



FUNDACIÓN
CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ABREVIADA, DEL CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO PARA EL PROYECTO “STEPS FOR LIFE”

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

SEPTIEMBRE 2022



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ABREVIADA, DEL CONTRATO DE SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO PARA EL PROYECTO “STEPS FOR LIFE”

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

<u>Tipo de Contrato:</u>	SUMINISTRO
<u>Valor estimado del Contrato:</u>	TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON CERO CÉNTIMOS (31.400,00€), IVA no incluido
<u>Plazo de entrega:</u>	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS
<u>Procedimiento de licitación:</u>	ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159.6 de la LCSP)
<u>Tramitación:</u>	ABREVIADA
<u>Órgano de Contratación:</u>	FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

A- OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de vehículo **SUV SEMIHÍBRIDO con tracción 4x4** para realizar las tareas de coordinación y seguimiento del proyecto STEPS FOR LIFE asignadas a la Fundación Camino Lebaniego como coordinador del proyecto.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

Vehículo nuevo.
Segmento SUV Microhíbrido
Tracción 4x4
Gasolina
Consumo en ciclo combinado no superior a 7l/100km.
Caja de cambios Automática de 8 velocidades
Las emisiones de CO2 no podrán ser superiores a 155 g/KM en WLTP.
Motorización mayor de 150 CV
Volumen de maletero de al menos 400 litros.
Elevavinas eléctrico
Airbags
Bluetooth
Cierre centralizado
Mínimo de 5 plazas.
Color blanco.



5 puertas (Cuatro laterales para ocupantes y puerta trasera para el maletero).
Aire acondicionado o climatizador.

Nomenclatura CPV: 34100000-8 VEHÍCULOS DE MOTOR

Autor del Pliego de prescripciones Técnicas particulares (PPTP): Elena González Maestro

Fecha de redacción: 7 de septiembre de 2022

Director del Contrato: Manuel Bahillo Martín

Contratación no sujeta a regulación armonizada: según los art. 19 y 22 de la LCSP.

B.-ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

No se contempla la admisión de variantes o mejoras.

C.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO

Atendiendo a los precios de mercado vigentes para la adquisición de prestaciones similares a los del objeto del contrato, se estima que el valor del mismo debe ser de 31.400 € IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP el precio del contrato incluye:

Gestión de compra y matriculación.

Impuesto de matriculación.

Impuesto municipal de circulación.

Preparación y entrega del vehículo.

Elementos de seguridad, triángulos de avería, dispositivo luminoso de preseñalización de peligro, chalecos reflectantes y cualquier otro elemento obligado por la legislación vigente.

Documentación que deba llevarse en el vehículo para circular por carretera conforme a la legislación vigente.

D.- SISTEMA DE DETERMINACION DEL VALOR DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las cantidades asignadas a la adquisición de un vehículo dentro del presupuesto del proyecto STEPS FOR LIFE.



E.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El inicio de dicho plazo tendrá lugar al día de la formalización del contrato y será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

El vehículo matriculado se entregará en el aparcamiento de la sede de la Fundación Camino Lebaniego con entrega asimismo de las llaves y documentación en sus oficinas, sitas en la siguiente dirección de Santander:

C/ Albert Einstein, 18, planta 4, of.1
Edificio Salia, PCTCAN

F.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Prórroga del contrato: NO cabe prórroga del contrato.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS

Posibilidad de revisión de precios: NO se establece la posibilidad de revisión del precio del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 103 LCSP.

H.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede constituir garantía provisional.

I.- GARNATÍA DEFINITIVA

No procede constituir garantía definitiva.

J.- GARANTÍA COMERCIAL

Tres (3) años desde la entrega del suministro, sin perjuicio de una mejor oferta por el adjudicatario, a contar desde la fecha de entrega y puesta en funcionamiento del mismo, plazo durante el cual la Fundación Camino Lebaniego podrá comprobar la existencia de vicios o defectos en el suministro. La Fundación tendrá derecho a reclamar la reposición cuando el suministro resulte inadecuado o la reparación del mismo si fuese necesario.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 305 LCSP.

K.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación.

L.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6b) de la LCSP "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional", por lo que los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.4 a) "*Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación*"

La certificación de inscripción en el ROLECE o en el registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará, frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia, o no, de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

M.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



La documentación deberá presentarse en **UN ÚNICO SOBRE CERRADO** con el contenido que se indica a continuación:

➤ **DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Deberá contener una declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

➤ Se hace constar expresamente que en la Parte IV del modelo Anexo VI: criterios de selección, únicamente deberán consignar adecuadamente la primera casilla en el caso de que cumplan los requisitos de solvencia exigidos en este Pliego, no siendo necesario cumplimentar los apartados A a D de la Parte IV antedicha.

➤ Así mismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

➤ **OFERTA ECONÓMICA.** Deberá contener la oferta económica y, en su caso, los datos correspondientes al resto de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (según modelo que consta en el Anexo I) para poder valorar el criterio de adjudicación de la letra M, Fase2, del Cuadro de características específicas del Contrato de este PCP en relación con la cláusula 4 D) del apartado III del presente pliego (procedimiento de adjudicación).

En cualquier caso en la indicación del precio ofertado, se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Deberá estar firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, haciendo

constar expresamente la representación o apoderamiento con que se actúe. En los casos de las uniones de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, deberán estar firmadas por la persona que represente a la empresa asignada a tal efecto de presentación de las ofertas en el documento Compromiso constitución de unión temporal de empresas y designación de representante para la licitación citado en el anterior subapartado.

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta que obtenga la mayor puntuación, según los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
Descripción	Fórmula y distribución	Puntos
A- Se valorará con un máximo de 60 puntos con el siguiente criterio:	Se concederá la máxima puntuación al precio más bajo de las ofertas válidas, calculándose el resto de forma inversamente proporcional al precio ofertado $60x$ (oferta económica más baja/oferta económica del licitador a baremar)	60
B- Compromiso del plazo para el suministro, en días naturales, a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio de la prestación del contrato. Plazo máximo CIENTO OCHENTA (180) días naturales.	Se valorará, con un máximo de 10 puntos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> El menor plazo de suministro obtendrá la máxima puntuación. El plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días naturales obtendrá cero puntos. Para aquellos que se encuentren entre el menor plazo de ejecución ofertado y el mayor, se establecerá la valoración por interpolación lineal. $10x$ (menor plazo de entrega en días naturales/plazo en días naturales de la oferta del licitador)	10
C- Ampliación del plazo de garantía	Se valorará con un máximo de 10 puntos con el siguiente criterio: Se concederán 5 puntos por cada año de garantía que exceda de los tres años solicitados como periodo mínimo, hasta un máximo de 10 puntos.	10



<p>D- Emisiones de gases CO2 (g/KM en WLTP)</p>	<p>Se valorará con un máximo de 20 puntos con el siguiente criterio:</p> <p>Emisiones de >155 g/km.....0 puntos Emisiones de 135 a 155 g/Km.....10 puntos Emisiones de < 135 g/Km.....20 puntos</p>	<p>20</p>
---	---	------------------

En caso de empate en las puntuaciones, se preferirá a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el criterio A, después, la de mayor puntuación obtenida en el criterio B y a continuación la que mayor puntuación haya obtenido en el criterio C y por último la de mayor puntuación obtenida en el criterio D. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Respecto a la identificación de las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25% a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso en el que se identifiquen proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, se solicitará a los licitadores la presentación, en el plazo



que se establezca, de la justificación de la valoración de las ofertas y que precisen las condiciones de las mismas.

O.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esa circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

P.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La oferta se presentará en el Registro de las Oficinas de la Fundación Camino Lebaniego, sitas en Santander, en la C/ Albert Einstein, Nº 18, PISO 4º. EDIFICIO SALIA.PCTCAN, antes de la fecha y hora límite que se indica en el anuncio de licitación.

La prestación del suministro objeto de este contrato, se realizará según lo dispuesto en el presente pliego y en el PPTP.

La presente licitación no permite la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que tras la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en la actualidad la Fundación no dispone de herramientas informáticas, ni recursos necesarios para implementar este tipo de procesos, encontrándose en las condiciones contempladas en la Disposición Adicional Decimoquinta 3 c) de la LCSP.

El suministro objeto de prestación de este contrato se entregará en el aparcamiento de la sede de la Fundación Camino lebaniego, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el PPTP.



Q.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente extendida conforme a la legislación vigente a nombre de la Fundación Camino Lebaniego, una vez obtenido la conformidad por parte de la Fundación con el suministro efectuado de conformidad con lo establecido en el contrato y demás pliegos contractuales.

Una vez recibida la factura, la Fundación Camino Lebaniego la abonará mediante el sistema de “confirmación de pagos” de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP

La factura deberá incluir el texto “PROYECTO STEPS FOR LIFE- LIFE20 NAT/ES/000309”

Se abonará de la siguiente forma:

- a) EL 100% dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la prestación del suministro.

R.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Procederá la modificación del contrato únicamente en los casos y por las causas establecidas en los artículos 203 y ss. de la LCSP, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 y 207 del precitado texto legal.

S.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 f) LCSP, en el procedimiento abierto simplificado sumario, no se requerirá la constitución de garantía provisional ni definitiva.

T.- GARANTÍA COMERCIAL

Tres (3) años desde la entrega del suministro, sin perjuicio de una mejor oferta por el adjudicatario, a contar desde la fecha de entrega y puesta en funcionamiento del mismo, plazo durante el cual la Fundación Camino Lebaniego podrá comprobar la existencia de vicios o defectos en el suministro. La Fundación tendrá derecho a reclamar la reposición cuando el suministro resulte inadecuado o la reparación del mismo si fuese necesario.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 305 LCSP.



U.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El suministro objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con la Fundación, debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a la entidad gestora, si ésta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación Camino Lebaniego.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la prestación del suministro contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación contratante.
- SEGUROS: la adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten en atención al objeto del contrato. En cualquier caso será obligatorio que el adjudicatario tenga contratado un seguro de responsabilidad civil de, al menos, el importe del contrato que dé cobertura a la actividad que desarrolle dentro del objeto del presente contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable del proyecto, que actúe como interlocutor con la Fundación gestora, en la persona/s que ésta designe.



- Es por cuenta del contratista la satisfacción de todos los gastos necesarios para la completa realización del objeto del contrato, que comprende entre otros los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, matriculaciones, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Todos los documentos, información y material gráfico obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de la Fundación Camino Lebaniego, sin que el adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Fundación, que determinará el alcance y contenido de la misma.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión a éstos de la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el art. 3.1 de la LCSP.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

En caso de incumplimiento del adjudicatario, ejecución defectuosa o demora se aplicará el régimen establecido en los art. 192 de la LCSP.

W.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN

No cabe la cesión contractual salvo lo dispuesto en el art. 214 LCSP.



No cabe la subcontratación.

X.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de resolución del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP. Además de las causas legales y las establecidas en el presente pliego, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Y.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.

La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del **plan de igualdad entre hombres y mujeres**, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, de conformidad con el anexo VIII del presente contrato.

La empresa adjudicataria que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres (o de hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres o de hombres inferior al 40% del total de la misma.

La empresa adjudicataria aportará en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar **la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI**, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación. Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento de la ejecución el cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo anterior, por los medios que estime oportunos.



El incumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, podrá dar lugar, a elección del órgano de contratación atendiendo las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido, previa audiencia del contratista. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 LCSP.

Z.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las señaladas en este Pliego

AA.- CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse ocho días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, hasta las 14:00 horas, con tiempo suficiente para que la Fundación pueda facilitarla en el plazo que exige el art. 138 de la LCSP, que es de seis días antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas. En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas serán de carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la LCSP.

AB.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Perfil del contratante de la Fundación Camino Lebaniego

AC.- ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (PERFIL DEL CONTRATANTE)

Internet: <https://perfilcontratante.caminolebaniego.com/inicio>

AD.- COFINANCIACIÓN

La adquisición de este vehículo está cofinanciada en un 60% por la UE a través de la iniciativa LIFE “Naturaleza y Biodiversidad” dentro del proyecto STEPS FOR LIFE (LIFE20 NAT/ES/000309).

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO



1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS

1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como su documentación anexa, por las instrucciones internas de la Fundación Camino Lebaniego publicadas en su página web y, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción del contrato, resultarán de aplicación las normas de derecho privado.
2. En caso de discrepancia entre el PPTP y el PCP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Tendrá naturaleza contractual, el PCP, el PPTP, la oferta del adjudicatario y el contrato que se formalice entre las partes.
3. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.
4. Este contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LCSP

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.- MODALIDAD CONTRACTUAL

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto simplificado, tal y como se regula en los arts. 159 y siguientes de la LCSP, constanding justificación razonada en el expediente. En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A. NORMAS GENERALES

a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del art. 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificados.



b) Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (art. 65.2 LCSP).

c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 LCSP).

B. NORMAS ESPECIALES SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 de la LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciase posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el art. 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en los términos del ANEXO VII en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos,



la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.

- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, la en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del art. 69 de la Ley 9/2017.

- Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el art. 69 LCSP, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a éste, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del



contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar. Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de la rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integrantes en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado en contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas establecidas en el art. 69.9 LCSP.

b) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 LCSP).

Los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias (art. 68 LCSP): sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



4.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTOS A APORTAR

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el art. 143 del mismo cuerpo legal, sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A.- Plazo, lugar y forma de presentación

- a) Dentro del plazo de diez días hábiles otorgado en el anuncio de licitación, podrán presentarse las ofertas en las oficinas de la Fundación Camino Lebaniego, C/ Albert Einstein, 18, Planta 4, Of. 1-2, Edificio Salia, PCTCAN, 39011 Santander, en días laborables en horario de 9 a 14 horas, con la documentación que luego se especificará, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible. Toda la documentación deberá incluirse también en formato electrónico (sobre único), preferiblemente en formato "pdf". En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.
- b) El licitador también podrá enviar la documentación por correo postal certificado, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio de licitación.
No obstante lo anterior, la proposición deberá haberse recibido en el registro de la Fundación Camino Lebaniego a más tardar, el último día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Los empresarios deberán presentar la documentación exigida en castellano.

- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

B.- Sobre único.

Los licitadores deberán incluir en el sobre único una **declaración responsable** según el modelo que figura como anexo VI

La declaración responsable podrá presentarse también según el documento Europeo único de Contratación (DEUC), disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC2071103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI o según el DEUC podrá ser motivo de exclusión, sin que obsten las posibles subsanaciones establecidas en el presente PCP.

Así mismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

El sobre también contendrá **una sola proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura como anexo I, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR.



El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de SIETE (7) días hábiles, la siguiente documentación:

a) Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su “CAPACIDAD PARA CONTRATAR” con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la



acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el art. 71 de la LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo II a este Pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar la adjudicación definitiva, antes de producirse la misma.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 5/2006 de 10 de abril reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008 de 2 de julio reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III a este pliego).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

8º.- La acreditación, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76 de la LCSP.

b) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las



condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otra.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los licitadores inscritos en los precitados registros, deberán aportar la siguiente documentación:

1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el art. 96 de la LCSP que acredite la solvencia económica-financiera y técnica o profesional junto con una declaración responsable en del art. 97 de la LCSP, del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3º.- Documentación acreditativa de los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 del apartado a) anterior.

c) Cuando el licitador sea una **empresa extranjera** deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales

- Todas las empresas deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión



Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos último su solvencia económica financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- No será exigible la clasificación a los empresarios no Españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Europeo, ya concurran a los contratos aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. - Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los arts. 87 y 90 de la LCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el art. 71 de la LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la UE y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 1. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si lo hubiere,



por el orden en que, en su caso, hayan quedado clasificadas las ofertas, tal y como se establece en el art. 150.2 de a LCSP.

El candidato incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El candidato que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

6.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

1.- La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en la LCSP. La Mesa de Contratación calificará la documentación requerida en el sobre único, Declaración Responsable según el Anexo VI de este Pliego y proposición económica, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al licitador para corregirlo.

2.- Posteriormente, el mismo órgano procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La Mesa de Contratación, por orden decreciente, clasificará las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Las principales actividades que resumen el procedimiento de adjudicación son las siguientes:

- a) Se procederá a la apertura de las proposiciones sobre criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, es decir la Oferta económico-objetiva, presentadas por los licitadores admitidos.
- b) Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- c) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- d) Una vez valorada la Oferta económico-objetiva de los licitadores admitidos, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de



contratación de acuerdo con la valoración total de las ofertas realizada según los criterios de valoración.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

3.- En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

4.- Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

5.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Fundación Camino Lebaniego. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

6.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa indicada en el apartado anterior.

7.- Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

8.- De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA, excluido, con concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

9.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato



a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de QUINCE (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

3.- Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del art. 149 LCSP.

4.- De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

2.- El contrato se formalizará mediante la **firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con el artículo 159.6, g) de la LCSP**. La formalización deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez suscrito la aceptación de la resolución de adjudicación se procederá en un plazo no superior a quince (15) días a la publicación en el Perfil de Contratante de la Fundación Camino Lebaniego del correspondiente anuncio de formalización.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del art. 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:



- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por las que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el art. 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo ad adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

9.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1.- Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- En el caso de que el Órgano de Contratación renuncie a celebrar el contrato o decida reiniciar el procedimiento para la adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

3.- Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4.- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



IV. FORMALIZACIÓN

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se formalizará mediante la **firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con el artículo 159.6, g) de la LCSP** constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice la aceptación de la resolución de adjudicación en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia, según lo establecido al respecto en la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación contratante podrá acordar la resolución del mismo, así como exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 5 de este Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia.



12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL CONTRATO.

Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad del órgano de contratación, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información del órgano de contratación que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido. El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a información del órgano de contratación, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad y confidencialidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos mencionada anteriormente y cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.



b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información.

Igualmente, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información, y también queda obligado, en concreto, a:

a) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en este contrato, la información que conozca durante la ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar la prestación contractual.

b) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución del contrato.

c) Respetar a legislación vigente en materia de seguridad de la información, así como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen y que afecten a las tareas relacionadas con el cumplimiento del contrato.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y confidencialidad del presente contrato.

e) Informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución del contratos sobre estos compromisos.

En todo caso, el responsable del contrato se reserva el derecho a solicitar al personal del adjudicatario la firma de un documento individual relativo a esos compromisos.



Las cláusulas específicas para este contrato relativas a la confidencialidad de la información son las siguientes:

- a) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que la Fundación Camino Lebaniego deba transmitir al adjudicatario con motivo de la prestación del servicio contratado, incluida la información relacionada con técnicas o metodología propias, sólo podrá ser utilizada por éste para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para la Fundación.
- b) El adjudicatario no podrá utilizar para sí dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, ni proporcionarlo a terceros de alguna otra manera, ni utilizar para otro fin distinto al estipulado en este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Una vez cumplida la prestación contractual, el adjudicatario deberá devolver al órgano de contratación cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener salvo que exista una previsión legal que exija su conservación en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada. Si la información a la que ha tenido acceso el adjudicatario incluye datos de carácter personal, su devolución o destrucción se registrará por las cláusulas específicas que a tal efecto estarán incluidas en el presente PCAP.

Responsabilidades del adjudicatario:

El adjudicatario responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece.

V. EFECTOS DEL CONTRATO

13.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y en su caso de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la licitación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



2.- El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro que se entregue y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- Durante la ejecución del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el órgano de contratación para la dirección o inspección del servicio, la información y documentación que éstos soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan el suministro contratado, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse.

4.- La Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.- Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de 41 la Fundación Camino Lebaniego de depurar responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

6.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

14.- ENTREGA DEL SUMINISTRO

El contratista deberá entregar el suministro dentro del plazo estipulado, de conformidad con lo establecido en el PPT, efectuándose por el representante de órgano de contratación, en su caso, un examen del suministro y la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas se propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, la Fundación dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Fundación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si finalmente se considera que los trabajos efectuados no se adecúan al suministro contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar el mismo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



15.- FACULTADES DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Fundación Camino Lebaniego ostenta la facultad de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos establecidos en las instituciones que rigen este Pliego y en su defecto por las normas establecidas en la LCSP. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación, y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Las referencias establecidas en este Pliego a la LCSP y a la normativa contractual administrativa en general, así como a los trámites, órganos, titulares y otras personas, podrán ser interpretadas y adaptadas a la estructura de funcionamiento por la Fundación Camino Lebaniego.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las cuestiones que se susciten con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 205 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Será igualmente competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el art. 44 LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

El adjudicatario del presente contrato, con renuncia expresa a su fuero propio si fuera distinto, se someterá para cualquier cuestión litigiosa que pudiera suscitarse en relación con el presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción española y más concretamente a los de Santander.

En Santander, a 7 de septiembre de 2022

El director de la Fundación Camino Lebaniego

Fdo: Manuel Bahillo Martín



ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Contratación de suministro de

VEHICULO SUV MICROHÍBRIDO 4x4 PARA PROYECTO STEPS FOR LIFE

OFERTA ECONÓMICA-OBJETIVA

(CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)

El licitador deberá indicar su propuesta en el presente documento que deberá estar cumplimentado en su totalidad y deberá estar firmado por el licitador, no aceptándose aquellos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Junto a la oferta económico-objetiva, el licitador deberá presentar la ficha técnica del vehículo en la que figura la información relativa a las emisiones de gases de escape o bien los resultados de ensayos técnicos.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....con DNI.....vecino de.....provincia de....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....nº.....teléfono.....actuando en propio nombre o de la empresa a que represente, según queda acreditado por escritura pública de fecha.....con domicilio.....calle.....nº.....CIF/NIF o documento que lo sustituyaenterado de la licitación y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado para.....se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LA FUNDACION CAMINO LEBANIEGO, y se compromete a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y máximo de: (expresar en letra y número) Euros más (expresar en letra y número) Euros en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de (expresar en letra y número) Euros.

Según el siguiente desglose:



CRITERIO	PROPOSICIÓN
Precio ofertado	Importe en euros con decimales
Plazo de entrega	<i>días naturales (a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de la prestación del contrato)</i>
Ampliación del plazo de garantía	años
Emisiones de gases	emisiones de gases de escape <i>(el licitador deberá presentar ficha técnica del vehículo en la que figura esta información o bien los resultados de ensayos técnicos)</i>

Deberá entenderse que en los precios ofertados están comprendidos todos los conceptos, incluyendo los portes, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, **excepto el IVA**. Así mismo, en los precios ofertados, están igualmente comprendidos los gastos generales y el beneficio industrial del adjudicatario.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma esta proposición en lugar y fecha:

Don/Dña

DNI

- (1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el expresado en letra.



ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR

D/Dña.....con DNI.....vecino de.....provincia de....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....nº.....teléfono.....actuando en (propio nombre o de la empresa a que represente).....con domicilio.....calle.....nº.....CIF/NIF o documento que lo sustituya

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el art. 71 de la LCSP, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el suministro de.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D/Dña.....con DNI.....vecino de.....provincia de....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....nº.....teléfono.....actuando en (propio nombre o de la empresa a que represente).....con domicilio.....calle.....nº.....CIF/NIF o documento que lo sustituya

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en el empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración a que se refiere la Ley 5/2006 de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008 de 2 de julio reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 9 de junio del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO Nº IV

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D....., con DNI.....o documento que le sustituya, vecino de....., provincia de.....con domicilio en....., nº..... (en caso de actuar en representación) como apoderado de.....con domicilio en.....calle.....nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación del servicio dese encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

Lugar, fecha y firma



ANEXO Nº V

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio en.....(a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle.....nº.....código postal.....localidad....., y en su nombre (nombre y apellidos del apoderado), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA A

.....(nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto en la LCSP, para responder de las obligaciones siguientes:.....(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante LA FUNDACION CAMINO LEBANIEGO por importe de(en letra y en número) Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACION CAMINO LEBANIEGO autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lugar, fecha y firma)



MODELO Nº VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SEGÚN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4)	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5)	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicatarios, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- (3) Deberá reproducir la información que figure en la sección I, punto I,1 del anuncio pertinente.
En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véase los puntos II 1.1, y II 2.3 del anuncio pertinente
- (5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico



A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional	[] []
Dirección postal	[]
Persona/s de contacto (6) Teléfono Correo Electrónico Dirección de Internet (en su caso, dirección de la página web)	[] [] [] []
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría/s pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] SI [] NO [] []
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	[] SI [] NO [] NO PROCEDE
En caso afirmativo: Sírvese responde a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	

Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10): c) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección elegidos? En caso negativo: Sírvese consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. UNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:	c) [] SI [] NO [] d) [] SI [] NO
--	---



<p>d) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación []</p>
---	--

<p>a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificado pertinente.</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación []</p>
--	---

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario
- (7) Véase la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresas: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocio anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocio anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni microempresa ni pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio no excede de 50 millones EUR, o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

(8) Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5

(9) Es decir, cuyo objeto principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto a otros? (11)	[] SI [] NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.)	[] []



b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.	[]
c) En su caso, nombre del grupo participante.	
Lotes	
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta	[]

B. INFORMACION SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONOMICO

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[]
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[]
Dirección postal:	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C. INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] SI [] NO
<p>En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentada y firmado por dichas entidades.</p> <p>Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad, y cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.</p> <p>Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12).</p>	

D. INFORMACION RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONOMICO



(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: <input type="checkbox"/>

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitara expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El art. 57, apartado 1 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- 1.- Participación en una organización delictiva (13)
- 2.- Corrupción (14)
- 3.- Fraude (15)
- 4.- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16)
- 5.- Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17)
- 6.- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18)

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



<p>En caso afirmativo, indíquese (20)</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: punto (s), razón o razones []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del período de exclusión [] y puntos de que se trate []</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)</p> <p>[] [] [] (21)</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión (autocorrección)</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>En caso afirmativo, describase las medidas adoptadas (23)</p>	<p>[]</p>

- (13) Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p.42)
- (14) Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (16) Tal como se define en la Declaración marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15).
- (18) Tal como se define en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario



- (21) Repítase tantas veces como sea necesario
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales del aplicación del art. 57, apartado 6 de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	Respuesta
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] SI [] NO
En caso negativo, indíquese a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la codena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la Seguridad Social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos / Cotizaciones Sociales a) [] / a) [] b) [] / b) [] c) [] / c) [] c1) [] SI [] NO/[] SI [] NO - [] / [] - [] / [] - [] / [] C2) [] / [] d) [] SI [] NO/[] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquese: [] / []
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []

C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (26)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede,



por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal. f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especifíquese - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (25) <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>- [] - []</p> <p>(Dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
---	--

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)</p>	<p>[] SI [] NO</p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contempla a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? (29)</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha optado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medias adoptadas:</p> <p>[]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de os operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véase las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p>
---	---------------------------------



	<p>En casi afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medias adoptadas</p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección</p> <p>b) No ha ocultado información</p> <p>c) Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora</p> <p>d) No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="checkbox"/> (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáse:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/></p>

(31) Repítase cuantas veces sea necesario

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:



A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder o entidad adjudicadores han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	[] SI [] NO

A: IDONEIDAD

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio o en los pliegos de la contratación

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquense qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio o en los pliegos de la contratación

Solvencia económica y financiera	Respuesta
---	------------------



<p>1 a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: y/o</p> <p>1 b) Su volumen de negocio anual medio durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio [] volumen de negocio [] moneda ejercicio [] volumen de negocio [] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>2 a) Su volumen de negocios anual (específicos) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio o en los pliegos de la contratación es el siguiente: y/o</p> <p>2 b) Su volumen de negocio anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio o los pliegos de la contratación es el siguiente (34): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio [] volumen de negocio [] moneda ejercicio [] volumen de negocio [] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específica) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico</p>	<p>[]</p>
<p>4) En relación con las financieras (35) que se especifican en el anuncio o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(Indicación de la ratio requerida - ratio entre x e y (36)-y del valor): [] (37) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en sus caso, se especifiquen en el</p>	



<p>anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[]</p>
---	--

C: CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio o en los pliegos de la contratación

Capacidad técnica y profesional	Respuesta								
<p>1. a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especializado. Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactoria de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] N° de años (se especifica en el anuncio o los pliegos de la contratación)</p> <p>[] Obras</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[]</p>								
<p>1. b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o servicios:</p> <p>Durante el período de referencia (39), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):</p>	<p>[] N° de años (se especifica en el anuncio o los pliegos de la contratación)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2. Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (41) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[]</p> <p>[]</p>								



3. Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad, y dispone de las siguientes medios de estudio e investigación:	[]
4. Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[]
5. Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio de investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará):	[] SI [] NO
6. Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [] b) []
7. El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[]
8. La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos [], [] [], [] [], []
9. El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[]
10. El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[]
11. Cuando se trate de contratos públicos de suministro: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías	[] SI [] NO



<p>requeridas de los productos que se deban suministros, sin necesidad de adjudicar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara así mismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>12. Cuando se trata de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO [] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>

- (32) Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.
- (33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten
- (34) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario
- (38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años
- (39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal y como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.



(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación a dicho subcontratista (véase la parte II, sección C más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio o en los pliegos de la contratación

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se disponen:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismo independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos



de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Sólo en el caso de os procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación.

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si alguna de estas certificados y otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[]</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[]</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmantes declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de:

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47).
- A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmantes formalmente consiente(n) en que (indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en aparte I, sección A), tenga acceso a os documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indíquese la parte/sección/punto(s)) del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de (indíquese el procedimiento de contratación: descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia).

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), forma(s): []

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta



(45) Repítase tantas veces como sea necesario

(46) Repítase tantas veces como sea necesario

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del art. 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO Nº VII

COMPROMISO UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dª:

Con DNI:

Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa...
- Con CIF...
- Domicilio a efectos de notificaciones en...
- De acuerdo con la escritura de poder...
- Teléfono de contacto...
- Correo electrónico de contacto...

D/Dª:

Con DNI:

Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa...
- Con CIF...
- Domicilio a efectos de notificaciones en...
- De acuerdo con la escritura de poder...
- Teléfono de contacto...
- Correo electrónico de contacto...

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1.- Que manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2.- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:
(expresar en porcentaje)

3.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a...

4.- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente...



Y para que así conste, y a los efectos de ser admitidos en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presente declaración en

(Lugar y fecha)

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)



ANEXO Nº VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a..... con D.N.I. nº y domicilio en c/....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF, en calidad de.....,

DECLARA Y CERTIFICA, bajo su personal responsabilidad:

Que la empresa a la que representa:

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuenta con un Plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, en cuyo caso se detallan las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres:

1º

2º

3º...

En, adede (Firma y sello del licitador)